

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REF: APRUEBA CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE, OTORRINO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 5738-6-LE21, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCION EXENTA N° 110.-

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 12 DE MAYO DE 2021.-

VISTOS.-

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.L. N° 180 de 1973 que entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021; en la solicitud de pedido de la unidad salud, en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 90, emitido por el unidad de Administración y Finanzas; en la resolución exenta N° 32 de fecha 17 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 5738-6-LE21 para contratar el servicio de "Atenciones Médicas de Otorrino", la resolución exenta N° 86 de fecha 15 de abril de 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 5738-6-LE21, la resolución exenta N° 88 de fecha 19 de abril de 2021 que aprueba informe técnico y final y adjudica la licitación pública ID 5738-6-LE21; Resolución Exenta N° 2651/15.10.2019, del Secretario General de JUNAEB, que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe Depto. Jurídico, Resolución Exenta N° 008/86 y Resolución Exenta RA 173/552/2020, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director Regional JUNAEB a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, todas de Dirección Nacional JUNAEB, en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 168, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a

partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE, OTORRINO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 5738-6-LE21, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB AÑOS 2021 Y 2022, JUNAEB Región de Arica y Parinacota, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 60.908.000-0, representado legalmente por su Director Regional, Don **MARIO JELDRES GUTIERREZ, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte la **Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda.** Rut: 76.249.928-2, representada por Don Carlos Muñoz Palza, Rut: 13.639.673-0, médico Otorrinolaringólogo, con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 845, 3er piso, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota. La cantidad adjudicada asciende a un monto total de **\$ 8.512.000.- (ocho millones, quinientos doce mil pesos)**, suscrito con fecha 26 de abril de 2021, para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato, que se inserta a continuación:**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL
ÁREA DE OTORRINO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SOCIEDAD MÉDICA DR. CARLOS MUÑOZ Y CÍA. LTDA.**

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de abril de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **Mario Jeldres Gutierrez, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda. Rut: 76.249.928-2, representada por Don Carlos Muñoz Palza, Rut: 13.639.673-0, médico Otorrinolaringólogo, con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 845, 3er piso, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:**

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 88 de fecha 19 de abril de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor, Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda., la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE OTORRINO a través de la licitación pública ID N° 5738-6-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 32, de fecha 17 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de atención médica de otorrino, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Atención Médica de Otorrino Región de Arica y Parinacota. Por los años 2021-2022.	Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda	448	\$19.000	\$8.512.000

El prestador, deberá proveer el servicio de atención médica de otorrino con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
PROFESIONAL	Médicos Otorrinolaringólogos
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.
PROCEDIMIENTO	<p>El Médico debe realizar una evaluación auditiva del estudiante.</p> <p>Para ello deberá considerar:</p> <p>Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Examen físico general b. Otoscopia <p>Solicitud de exámenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Audiometría clínica (al 90% de los ingresos y controles) (*). b. Impedanciometría (al 40% de los ingresos y controles) (*). c. Radiografías <p>(*) Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención.</p> <p>Excepcionalmente, podrá indicar la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Audiometría por potenciales evocados de tronco cerebral (P.E.A.T.C o BERA) b. Tomografía Axial Computarizada de oído (TAC) c. Resonancia magnética.

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
	<p>Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico.</p> <p>La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrías e Impedanciometrías u otros requeridos por parte del médico tratante).</p> <p>La confirmación Diagnóstica e indicación de tratamiento, no deberá superar los 20 días hábiles.</p> <p>Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador.</p> <p>De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica.</p> <p>En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB y hacer entrega de la receta para retiro de estos en la farmacia en convenio.</p>
<p>EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN</p>	<p>El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otoscopio a pilas ▪ Especulo nasal ▪ Baja lengua ▪ Diapasón 500 (evaluación rápida) ▪ Luz frontal o espejo frontal ▪ Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto) ▪ Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann ▪ Espejo laríngeo ▪ Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrinolaringólogo. ▪ Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones <p>Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID - 19.</p>
<p>CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION</p>	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.</p> <p>De preferencia contar con una sala privada que cuente con al menos 4 metros de largo x 3 de ancho, con aislación acústica, iluminada y temperada que facilite el examen.</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)</p>

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta:</u> 6 estudiantes por hora</p> <p><u>En Operativo Médico:</u> 8 estudiantes por hora.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p> <p>Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>
FORMULARIOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrino. ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante ▪ Receta de Otorrino Programa de Salud del Estudiante ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones).
DERIVACIÓN	<p>Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAEB, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.</p> <p>Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implantes auditivos, deberán ser derivados a través de la red establecida.</p>
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud auditiva. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. <p>Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

Los servicios de atención médica de otorrino adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-6-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$8.512.000 (ocho millones quinientos doce mil pesos), exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-6-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	Atención Médica de Otorrino Región de Arica y Parinacota.	224	224	\$19.000	\$19.000	\$8.512.000

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodijum.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-6-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°10 de fecha 15 de enero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No se requiere la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-6-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-6-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

La personería de Don Carlos Muñoz Palza para comparecer en representación de la Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda., consta en escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2012, inscrita ante el Notario Público de Arica, Don Víctor Warner Sarria.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman

HAY FIRMA DE MARIO JELDRES GUTIERREZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

HAY FIRMA DE DON CARLOS MUÑOZ PALZA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación a la clasificación presupuestaria 09.09.02.24.03.168, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MJG/VGF/RVR/rma.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Personas y Procesos de Compras y Licitaciones.
2. Unidad de Salud del Estudiante.
3. Archivo Dirección Regional.

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL
ÁREA DE OTORRINO**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

SOCIEDAD MÉDICA DR. CARLOS MUÑOZ Y CÍA. LTDA.

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **Mario Jeldres Gutierrez**, cédula nacional de identidad N.° 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, la **Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda.** Rut: 76.249.928-2, representada por Don **Carlos Muñoz Palza**, Rut: 13.639.673-0, médico Otorrinolaringólogo, con domicilio para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 845, 3er piso, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 88 de fecha 19 de abril de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor, **Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda.**, la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE OTORRINO** a través de la licitación pública ID N° 5738-6-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 32, de fecha 17 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de otorrino, a realizarse en la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de atención médica de otorrino, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Atención Médica de Otorrino Región de Arica y Parinacota. Por los años 2021-2022.	Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cía. Ltda	448	\$19.000	\$8.512.000

El prestador, deberá proveer el servicio de atención médica de otorrino con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLÓGICA
PROFESIONAL	Médicos Otorrinolaringólogos
MARCO DE ATENCION	Normas de control de patologías de Otorrinolaringología 2017.
PROCEDIMIENTO	<p>El Médico debe realizar una evaluación auditiva del estudiante. Para ello deberá considerar:</p> <p>Anamnesis: motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen clínico: considera las siguientes evaluaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Examen físico general Otoscopía <p>Solicitud de exámenes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Audiometría clínica (al 90% de los ingresos y controles) (*). Impedanciometría (al 40% de los ingresos y controles) (*). Radiografías <p>(*) Ambos exámenes son realizados por Prestador de apoyo, idealmente en forma simultánea durante esta atención.</p> <p>Excepcionalmente, podrá indicar la realización de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Audiometría por potenciales evocados de tronco cerebral (P.E.A.T.C o BERA) Tomografía Axial Computarizada de oído (TAC) Resonancia magnética. <p>Revisión de los exámenes solicitados a fin de refutar o confirmar diagnóstico</p> <p>La atención médica concluirá una vez que hayan sido revisados y analizados los exámenes (ej. Audiometrías e Impedanciometrias u otros requeridos por parte del médico tratante).</p> <p>La confirmación Diagnóstica e indicación de tratamiento, no deberá superar los 20 días hábiles.</p> <p>Lo anterior no implicará un nuevo pago de atención al prestador.</p> <p>De encontrar tapón de cerumen, este deberá ser resuelto durante la atención médica.</p> <p>En caso de indicación de tratamiento farmacológico, el médico deberá considerar el stock de fármacos dispuesto por JUNAEB y hacer entrega de la receta para retiro de estos en la farmacia en convenio.</p>
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<p>El equipamiento básico que debe estar disponible al momento de la atención es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Otoscopio a pilas ▪ Especulo nasal ▪ Baja lengua ▪ Diapasón 500 (evaluación rápida) ▪ Luz frontal o espejo frontal ▪ Ganchillo o cucharilla de cerumen (gancho largo y corto) ▪ Pinza cocodrilo fino tipo Hartmann ▪ Espejo laríngeo ▪ Microscopio en caso de atención en consulta de Otorrinolaringólogo ▪ Para lavado de oídos considerar jeringa y riñones <p>Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID - 19.</p>

PRESTACIÓN	ATENCIÓN MEDICA OTORRINOLARINGOLOGÍA
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCION	Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.
	De preferencia contar con una sala privada que cuente con al menos 4 metros de largo x 3 de ancho, con aislación acústica, iluminada y temperada que facilite el examen.
	Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención
	Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	<p><u>En consulta:</u> 6 estudiantes por hora</p> <p><u>En Operativo Médico:</u> 8 estudiantes por hora.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p> <p>Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>
FORMULARIOS DE REGISTRO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Otorrino. ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante ▪ Receta de Otorrino Programa de Salud del Estudiante ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones).
DERIVACIÓN	Aquellas patologías auditivas que no se encuentren contempladas en el Programa de JUNAEB, deberán ser derivadas a la Red de salud mediante Formulario de derivación dispuesto para ello.
	Aquellos estudiantes que dada su condición auditiva requieran ser evaluados por inserción de implantes auditivos, deberán ser derivados a través de la red establecida.
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud auditiva. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. <p>Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

Los servicios de atención médica de otorrino adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-6-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$8.512.000 (ocho millones quinientos doce mil pesos), exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su

anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-6-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	Atención Médica de Otorrino Región de Arica y Parinacota.	224	224	\$19.000	\$19.000	\$8.512.000

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18. de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-6-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°10 de fecha 15 de enero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

No se requiere la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-6-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-6-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

La personería de Don Carlos Muñoz Palza para comparecer en representación de la Sociedad Médica Dr. Carlos Muñoz y Cia. Ltda., consta en escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2012, inscrita ante el Notario Público de Arica, Don Víctor Warner Sarria.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman



MARIO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
ARICA Y PARINACOTA

MJG WTR RVR

CARLOS MUÑOZ PALZA REPRESENTANTE
LEGAL SOCIEDAD MEDICA DR. CARLOS MUÑOZ
Y CIA LTDA.

